

f).- Sector Caletillas.

- Comprende la zona limitada por Afirama, la Autopista, el Mar y la central de Unelco; en ella se localizan los Planes Parciales de Las Arenitas, Lomo Alto, Punta del Rey, Charco del Musgo. Ampliación Punta del Rey, Las Lomas y Era Molina.

- Dado su grado de consolidación se califica como Urbano. La propuesta de Ordenación consolida las edificaciones existentes completando el trazado y su encaje con el Viario General. Se modifica el viario del Plan Parcial Era Molina, se completa en la zona de Caletillas, Punta del Rey, Charco del Musgo y Las Arenitas.

- Se proponen 6 Actuaciones en Suelo Urbano (A.S.U.), con una propuesta concretada, a la vista de un análisis más detallado del nivel de dotaciones existente, de las Alegaciones en el periodo de Información Pública y de las posibilidades de gestión Municipal (todas ellas tienen finalidad dotacional).

- Se califica una pequeña zona de Servicios: Zona junto al pulpo de la Autopista.

g).- Sector Unelco.

- Comprende el Suelo ocupado actualmente por la Central Eléctrica de Unelco, unas 7,62 Ha. de las cuales aproximadamente 3 se encuentran en zona Marítimo-Terrestre.

- Se califica como suelo Urbano, Zona Industrial, a extinguir con un periodo análogo al de vigencia del Plan, ocho años.



- Dada su evidente incompatibilidad de uso con el área Residencial Costera, se propone dejar limitada su extensión al solar actualmente ocupado, sin que pueda ser posible ninguna Ampliación hacia lado alguno, siquiera en Zona Marítimo-Terrestre, ni nuevas ocupaciones interiores que supongan aumento de las instalaciones actuales, ni aún tratándose de instalaciones administrativas o residenciales.

- A efectos de legalizar, durante el periodo transitorio señalado, las instalaciones existentes así como de corregir los humos, ruidos y vertidos, se obliga a la confección de un "Plan Especial de Medidas Correctoras", adaptado a la "legislación Europea", existente al respecto, donde se definan las Normas de Edificación, Usos del área, Medidas Correctoras, definición del mecanismo de Seguimiento y Control del mismo,

- Para la elaboración de dicho "Plan Especial de Medidas Correctoras" se fija un plazo máximo de inicio de 3 meses posterior a la aprobación del presente Texto Refundido, fijándose un plazo máximo de 1 año para su redacción, debiéndose realizar mediante Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento Unelco, Gobierno Autónomo y Cabildo.



COLEGIO ARQUITECTOS CANARIAS
DELEGACION DE S/C DE TENERIFE

29 NOV. 1988

SITUACION SEGUN ARCHIVO
URBANISTICO COLEGIAL